I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000327

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 05 MAR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00456-2026; EL Memorándum N°1000-01-0023-2026 de la Dirección Jurídica; la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado el Decreto Supremo N°2.385, de 1996, del Interior que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1976, Sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE PAGO**, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **ASOCIACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS**, R.U.T. N°65.190.585-0, con personalidad jurídica N°294039 del año 2019, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo don **Diego Velasco San Martín**, cédula de identidad N°15.419.180-1, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante Informe Final de Auditoria de la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, en la cual entregó una pérdida en el ejercicio contable debido a un fraude, investigado hoy en día por el Ministerio Publico, la cual realizó una serie de observaciones a los procesos administrativos de la institución, de lo cual se afectó el presupuesto de nuestra institución.

Informe solicitud

Este acuerdo responde estrictamente a que, tras detectarse la afectación presupuestaria detallada en los Oficios N°007/2026 y N°008/2026, sumado a los antecedentes de la querella criminal **RUC 2510021072-2 / RIT 3470-2025**, vigente del 9° Juzgado de Garantía de Santiago, nuestra institución presenta un saldo por cubrir que nos impide alcanzar el monto final necesario para el cierre y ejecución del período. En consecuencia, este convenio es la herramienta indispensable para cubrir dicho déficit.

SEGUNDO: Del convenio de pago: De conformidad a la normativa vigente, en relación con los dictámenes de la Contraloría General de la República, N° E266343N22 el cual se encuentra vigente, autoriza la celebración de convenios de pago para efectos de restituir recursos otorgados mediante subvención municipal al señalar "Por otra parte, respecto a la posibilidad de pactar en cuotas la restitución de los saldos adeudados", y el dictamen N°77.201, de 2016, concluyó que no se advierte inconveniente en que las partes celebren un convenio para formalizar los plazos específicos en que deberá efectuarse la devolución del total de los haberes

adeudados, sin que, en todo caso, la época de vencimiento de tales cuotas pueda transformarse en un medio para eludir la oportuna devolución de los fondos".

A mayor abundamiento el artículo 18 de la resolución de fecha 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, nos indica sobre la rendición de fondos, estipulando lo siguiente "*ARTÍCULO 18. Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

TERCERO: Acuerdo de pago: El monto total a convenir es la suma de $18.027.989, cuyo plazo de pago será 15 cuotas iguales, mensuales y sucesivas. El valor de una de las cuotas será la de $1.201.840.- las que se pagarán en su valor en UF, con la respectiva conversión al momento del pago

Las partes acuerdan que el siguiente en el convenio, el valor se pagará como monto neto, sin aplicación de intereses, multas, ni recargos de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de eso, las partes están contestes y pactan que, en caso de incumplimiento del presente convenio, la deudora se obliga al pago adicional de la suma equivalente al 50% del saldo insoluto al momento del incumplimiento, por concepto de cláusula penal, la que se hará efectiva solo una vez que sea requerido por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Fuente de financiamiento: La restitución de este saldo se realizará íntegramente con ingresos extrapresupuestarios propios de la Asociación, garantizando que no se utilizarán fondos provenientes de la subvención 2026 para este fin.

CUARTO: Plazo: El plazo para constituir el pago del siguiente convenio para con la Ilustre municipalidad de Cerrillos, será el plazo de 15 cuotas, la primera de ellas tendrá como plazo y se hará efectiva el día 30 de marzo de 2026. Las siguientes serán iguales, mensuales y sucesivas

QUINTO: Mora en el pago de las cuotas y cláusula de aceleramiento: Para el caso de que la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos se atrase en una o más cuotas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad quedará habilitada para perseguir el cobro judicial de la totalidad de lo adeudado inmediatamente en

tribunales civiles, sin perjuicio de otras acciones administrativas que se puedan seguir.

SEXTO: Solución de controversias. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a sus tribunales de justicia respectivos.

SÉPTIMO: Vigencia del presente convenio. La duración del presente convenio se extenderá a contar de su suscripción hasta el día hábil siguiente al término del presente convenio, según lo indicado en el artículo tercero anteriormente señalado.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El ingreso que genere el presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 1150899001 "Cuentas por Pagar, Otros Ingresos Corrientes – Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Interesada
Dirección Jurídica
Depto. de Permisos de Circulación
Página Web.

Cerrillos
Municipalidad

CONVENIO DE PAGO

ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MUNICIPAL DE CERRILLOS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 20 de Febrero del año 2026, entre **LA "ASOCIACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS"**, Rol Único Tributario N° 65.190.585-0, con personalidad jurídica N°294039 del año 2019, en adelante indistintamente la "Corporación", representada por su Secretario Ejecutivo don **DIEGO VELASCO SAN MARTIN**, cédula de identidad N°15.419.180-1, ambos con domicilio para estos efectos en Avda Lonquén N° 7518, comuna de Cerrillos, en adelante indistintamente la "Corporación", por una parte, y por la otra, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol único tributario número 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don JOHNNY YAÑEZ DÍAZ, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo #120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad, en adelante la Municipalidad, se ha convenido en la celebración del siguiente convenio de pago:

PRIMERO: Antecedentes.

Mediante Informe Final de Auditoria de la asociación cultural municipal de Cerrillos, en la cual entrego una perdida en el ejercici0o contable debido a un frauda, investigado hoy en día por el Ministerio Publico, la cual realizó una serie de observaciones a los procesos administrativos de la institución, de lo cual se efecto el presupuesto de nuestra institución.

Informe solicitud

Este acuerdo responde estrictamente a que, tras detectarse la afectación presupuestaria detallada en los Oficios N°007/2026 y N°008/2026, sumado a los antecedentes de la querella criminal **RUC 2510021072-2 / RIT 3470-2025**, vigente del 9° Juzgado de Garantía de Santiago, nuestra institución presenta un saldo por cubrir que nos impide alcanzar el

monto final necesario para el cierre y ejecución del periodo. En consecuencia, este convenio es la herramienta indispensable para cubrir dicho déficit.

SEGUNDO: Del convenio de pago: De conformidad a la normativa vigente, en relación con los dictámenes de la Contraloría General de la República, N° E266343N22 el cual se encuentra vigente, autoriza la celebración de convenios de pago para efectos de restituir recursos otorgados mediante subvención municipal al señalar "Por otra parte, respecto a la posibilidad de pactar en cuotas la restitución de los saldos adeudados, y el dictamen N°77.201, de 2016, concluyó que no se advierte inconveniente en que las partes celebren un convenio para formalizar los plazos específicos en que deberá efectuarse la devolución del tota/ de los haberes adeudados, sin que, en todo caso, la época de vencimiento de tales cuotas pueda transformarse en un medio para eludir la oportuna devolución de los fondos".

A mayor abundamiento el artículo 18 de la resolución de fecha 30 de 2015, de la contraloría General de la república, nos indica sobre la rendición de fondos, estipulando los siguiente *"ARTÍCULO 18. Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

TERCERO: Acuerdo de pago: El Monto total a convenir es la suma de $18.027.989, cuyo plazo de pago será 15 cuotas iguales, mensuales y sucesivas. El Valor de una de las cuotas será la de $1.201.840.- la que se pagaran en su valor en UF, con la respectiva conversión al momento del pago

Las partes acuerdan que el siguiente en el convenio, el valor se pagara como monto neto, sin aplicación de intereses, multas, ni recargos de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de eso,

las partes están contestes y pactan que, en caso de incumplimiento del presente convenio, la deudora se obliga al pago adicional de la suma equivalente al 50% del saldo insoluto al momento del incumplimiento, por concepto de cláusula penal, la que se hará efectiva solo una vez que sea requerido por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Fuente de financiamiento: La restitución de este saldo se realizará íntegramente con ingresos extrapresupuestarios propios de la Asociación, garantizando que no se utilizarán fondos provenientes de la subvención 2026 para este fin.

CUARTO: Plazo: El plazo para constituir el pago del siguiente convenio para con la Ilustre municipalidad de Cerrillos, será el plazo de 15 cuotas, la primera de ellas tendrá como plazo y se hará efectiva el día 30 de marzo de 2026. Las siguientes serán iguales, mensuales y sucesivas

QUINTO: Mora en el pago de las cuotas y cláusula de aceleramiento: Para el caso de que la asociación cultural municipal de Cerrillos se atrase en una o más cuotas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad quedará habilitada para perseguir el cobro judicial de la totalidad de lo adeudado inmediatamente en tribunales civiles, sin perjuicio de otras acciones administrativas que se puedan seguir.

SEXTO: Solución de controversias. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a sus tribunales de justicia respectivos.

SÉPTIMO: Vigencia del presente convenio. La duración del presente convenio se extenderá a contar de su suscripción hasta el día hábil siguiente al término del presente convenio, según lo indicado en el artículo tercero anteriormente señalado.

OCTAVA. Ejemplares. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando una copia en poder de la Asociación Cultural y Social Municipal de Cerrillos, otra en la Dirección Jurídica, otra en Administración Municipal y otra en la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos

NOVENA. Personerías. La personería de la Secretaría General de la Asociación Cultural y Social de Cerrillos de don Diego Velasco San Martín, para actuar en representación de la

Cerrillos
Municipalidad

Asociación Cultural y Social de Cerrillos, consta en acta de asamblea de socios de la Asociación, realizada el 19 de junio de 2025 y que fue reducida a escritura pública el 24 de junio de 2025, Repertorio N° 7.490/2025 del Titular de la 34° Notaría de Santiago Andrés Feipe Rieutord Alvarado y de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, Rol único tributario número 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don JOHNNY YAÑEZ DÍAZ, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo #120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
ALCALDE

DIEGO VELASCO SAN MARTIN
SECRETARIO EJECUTIVO

Diego Velasco San Martín
SECRETARIO EJECUTIVO
Asociación Cultural y
Social Municipal de Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal